

Tiempo límite: 5 minutos

Señor Presidente

Encomiamos su liderazgo al frente de esta Comisión al igual que los demás miembros de la mesa.

Tomamos nota del capítulo IV del Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones, que contiene el proyecto de artículos sobre la prevención y sanción de los crímenes de lesa humanidad.

En este contexto, Guatemala acoge con beneplácito que, por quinta vez dentro del temario de la Sexta Comisión, se haya incluido para su estudio y debate el tema relacionado con los crímenes de lesa humanidad.

A lo largo de la historia de la humanidad hemos sido testigos con estupor de la comisión de los más graves crímenes contra la dignidad humana. No obstante, los Estados que conformamos esta Organización hemos enfrentado este flagelo mediante el establecimiento de normas jurídicas internacionales que garantizan que ningún acto de este tipo quede impune y evitando que los mismos se repitan.

Los crímenes de lesa humanidad son hechos condenables para la comunidad internacional en su conjunto y constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar mundial. Por ello, su prohibición se establece como una norma imperativa del derecho internacional.

Consideramos que es deber de todo Estado ejercer su competencia penal con

crímenes de conformidad con el derecho internacional adoptando medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas preventivas.

